

# La reflexión política en Hobbes y Rousseau

***Ernesto González Negrete\****

En la primera parte del artículo analizamos las propuestas de Hobbes sobre el estado natural, el contrato social y el Estado. El objetivo es entender por qué el contrato social es, al mismo tiempo, un acuerdo político que esboza un nuevo principio de legitimidad: el reconocimiento del Estado se basa en la aceptación voluntaria de la convención social.

En la segunda parte abordamos las propuestas de Rousseau sobre el estado natural, el pacto social, la democracia y la soberanía. Se trata de entender cuáles son las aportaciones de Rousseau a la reflexión filosófica de su época, cuestionando el liberalismo político y proponiendo la democracia como forma de organizar las relaciones sociales.

*In the first part of this article the proposals of Hobbes about the Natural State, Social Contract and State were analyzed. The ultimate aim is to understand why the Social Contract is a political agreement that outlines a new legitimacy principle: the recognition of the State is founded on the voluntary acceptance of the Social Convention. In the second part Rousseau's proposals about the Natural State, Social Agreement, Democracy, and Sovereignty were dealt with. The ultimate aim is to understand which ones are Rousseau's contributions to the philosophical reflection of his days; questioning the Political Liberalism and proposing Democracy as the way to organize social relationships.*

SUMARIO: 1. El orden natural y el contrato social en Hobbes / 2. La problemática del Estado y la democracia en Rousseau / 3. Conclusiones / Bibliografía

El principal objetivo del presente ensayo es analizar algunos de los principales temas y problemas que articulan la reflexión política de Hobbes y Rousseau. Interpretaremos el planteamiento político hobbesiano y rousseauiano considerando algunas propuestas de Habermas, Foucault y Ambrosio Velasco, con el objetivo de problematizar lo que sostienen, en el marco del iusnaturalismo y el contractualismo, sobre el orden natural, el pacto social, el Estado, la soberanía y la democracia.

\* ITESM-CCM.

El ensayo se divide en tres partes. La primera es sobre Hobbes, la segunda sobre Rousseau, y la tercera es la conclusión.

## 1. El orden natural y el contrato social en Hobbes

En el *Leviatán*, Hobbes afirma que los hombres poseen una serie de actitudes y atributos innatos que le impiden convivir armónicamente fuera de la sociedad; en el estado de naturaleza los seres humanos actúan instintiva y egoístamente, buscando proteger y conservar lo propio, empezando por su vida, aún en detrimento de los demás.<sup>1</sup>

El hombre es por naturaleza egoísta, abusivo, capaz de actuar de cualquier modo, incluso matando, con tal de preservar su integridad física e intelectual, la de su familia y sus bienes. Si cada cual busca su beneficio personal, sin importar perjudicar a los demás, se origina una situación caótica en la que todos luchan entre sí: es la idea de que el hombre es el lobo del hombre, el peor enemigo de otro hombre.

En esto se basa Hobbes para plantear la necesidad del pacto social, que surge cuando los seres humanos acceden a formar una comunidad en la cual deben regular su conducta y limitar sus intereses personales mediante normas e instituciones determinadas siempre y cuando los demás hagan lo mismo. El pacto consiste en que los individuos aceptan vivir en sociedad por conveniencia porque sólo así están seguros de que los demás respetarán sus vidas y sus pertenencias, pues los demás harán lo mismo. El agruparse garantiza que no pueden retornar a la situación natural en la que se agreden y destruyen mutuamente, beneficio nada desdeñable para la mayoría.

Consentir que la convención social es necesaria conlleva, asimismo, aceptar ser gobernados. Esta es la segunda idea de Hobbes: el surgimiento del Estado, cuya función es integrar a los grupos sociales que han acordado cederle la facultad de gobernarlos, si los demás hacen lo mismo voluntariamente. Al hacerlo aceptan ciertos derechos y contraen algunas obligaciones, ante el Estado y entre sí, con el objetivo de poder convivir armónicamente: el Estado garantiza el orden social y fomenta la paz, contribuyendo así a establecer relaciones sociales estables y constructivas.

De este modo, el Estado surge mediante el pacto de los individuos que acceden a ser gobernados por un soberano o una asamblea, sintetizando la voluntad colectiva en una voluntad individual: “...una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al

<sup>1</sup> Aclaremos que en la filosofía política de Hobbes encontramos algunas ideas propias del liberalismo político, por ejemplo, la separación entre Estado e Iglesia, pero ello no implica que podamos considerarlo como un pensador liberal.

objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común”.<sup>2</sup>

Hobbes argumenta que el Estado, el poder soberano es legítimo porque los súbditos reconocen que si no los dirigiese retornaría el estado de naturaleza, donde se destruirían mutuamente. Su legitimidad proviene del acuerdo suscrito por ellos y mediante el cual le otorgan la facultad de gobernarlos, aceptando ejercer sus derechos y comprometiéndose a respetar las obligaciones contraídas, así como las leyes promulgadas en su beneficio.

Estos procedimientos legitimatorios se circunscriben al momento de institucionalización del soberano, es decir, al momento del pacto. En efecto, los gobernados no pueden apoyarse en él para exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; no pueden someterlo a juicio o querer un cambio de gobierno porque cuestionarían su legitimidad, lo cual es inadmisibles: sólo el monarca obtiene derechos y atribuciones extraordinarias del pacto, no los súbditos.

Por otro lado, la soberanía del Estado es indivisible e intransferible. Hobbes critica a quienes proponen en su época un gobierno parlamentario que divide el poder soberano en Ejecutivo, Legislativo y Judicial pues apoya abiertamente la monarquía. Niega también que la soberanía pueda transferirse, porque hacerlo implicaría rechazar la convención que la sustenta, y con ello se destruiría a sí misma. Los individuos consienten ser dirigidos por un monarca, excluyendo la posibilidad de que esa facultad sea otorgada a otros.

Ahora bien, otra de las condiciones para conservar la soberanía es que el poder del Estado o monarca sea absoluto, ilimitado.

Para ello es necesario que el Estado monopolice el conjunto de estrategias mediante el cual se ejerce el poder, ya sea ideológico-cultural, político o jurídico-legal y económico, ejerciéndolo absolutamente: se trata de que no haya espacio alguno del conjunto social sustraído a su influencia, en la que no aparezca la acción estatal.

Como señalamos, el Estado integra a los grupos sociales que han acordado cederle la facultad de gobernarse a sí mismos si los demás también lo hacen voluntariamente, y al hacerlo aceptan algunos derechos y contraen obligaciones tanto frente al Estado como entre sí con el objetivo de poder convivir armónicamente: garantiza el orden social y fomenta la paz contribuyendo, así, a establecer relaciones sociales estables y constructivas. El Estado surge con el pacto de los sectores que acceden a ser gobernados por un soberano o una asamblea si todos los demás hacen lo mismo: es la síntesis de la voluntad colectiva en la voluntad individual.

<sup>2</sup> Hobbes, T., *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad. de M. Sánchez, 2a. reimp., México, FCE, 1984, p. 141; el subrayado es mío. Aquí aparecen procedimientos diferentes de legitimación, circunscritos al momento en que se instituye el Estado, considerando que legitimidad es el reconocimiento de que las instituciones y mecanismos estatales son adecuados, correctos.

De esto derivamos una cuestión primordial. Hobbes identifica Estado y sociedad civil, no concibe ésta como el conjunto de organismos e instancias al interior del cual los grupos sociales se relacionan política, ideológica o económicamente, con independencia del primero, como sucede posteriormente en el siglo XIX con autores como Hegel y Marx.

Para Hobbes, el Estado es todo, es decir, es la sociedad civil. No hay una demarcación de los límites que tienen uno frente a otra porque no son diferentes. Por esto, en la cita se habla de una persona: el Estado es el monarca o soberano en quien depositan la facultad de gobierno. Los súbditos otorgan reconocimiento al Estado porque saben que en virtud del pacto pueden convivir pacíficamente. Recordemos que ya no se trata de un argumento religioso en el que se basa la legitimación al proceder de la autoridad divina, como afirmaba la mayoría de los pensadores medievales.

Si el poder soberano debe ser absoluto, no tener límites, para que efectivamente establezca las condiciones bajo las cuales pueda darse orden y paz social, hay varias condiciones y funciones a seguir por el monarca si quiere ejercer de manera completa y total el poder.

Las más importantes son no permitir la división de poderes; no sujetarse a las leyes ni aceptar ser cuestionado por persona o grupo social alguno; tener derecho sobre las diversas especies de bienes de los súbditos; tener primacía sobre la jerarquía eclesiástica; formular las leyes civiles que considere necesarias para la preservación de la paz; ser cuidadoso en las penas, los castigos y las recompensas correspondientes a los diversos tipos de delitos y méritos; vigilar las teorías y los discursos políticos, corrientes filosóficas y tendencias culturales que influyen en la concepción del mundo de los gobernados; y por último, debe ocuparse de planificar la economía; la cantidad y la calidad de los productos y su distribución; la imposición de cargas tributarias sobre las tierras y los bienes, de modo que disponga del dinero suficiente para alcanzar el bienestar general.

Hobbes propone que el soberano monopolice estas funciones con las cuales construye las relaciones de dominación, para lo cual requiere centralizar, también, los medios de violencia legítima, es decir, el ejército y los órganos de sujeción física e ideológica. El ejercicio monopólico del poder implica la presencia de un Estado extraordinariamente fuerte y amplio, cuya influencia se manifiesta en todas las esferas de lo social. El absolutismo como proyecto político excluye la posibilidad de compartir o repartir el poder.

Otra propuesta de Hobbes es sobre los objetivos perseguidos por el monarca que justifican el poder absoluto, su legitimación, siendo uno de los principales, procurar el bienestar común.

El bienestar común consiste en preservar la integridad física de los gobernados cuidando que sus diferencias o pugnas se resuelvan mediante la vía legal, de manera pacífica, lo mismo con sus bienes y pertenencias, castigando a quien se apropie

ilícitamente de éstos. Debe establecerse también la igualdad jurídica de los súbditos para fomentar una distribución equitativa de la justicia, lo cual implica que todos son iguales en cuanto ciudadanos ante el Estado y frente a los demás, tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos, contraídos al acordar reconocer al soberano como gobernante.

Para Hobbes: “La seguridad del pueblo requiere, además, de aquél o aquéllos que tienen el poder soberano, que la justicia sea administrada por igual a todos los sectores de la población; es decir, lo mismo al rico y al poderoso que a las personas pobres y oscuras, pueda hacerse justicia en las injurias que les sean inferidas; así como que el grande no pueda tener mayor esperanza de impunidad, cuando hace violencia, deshonra u otra injuria a una clase más baja...”<sup>3</sup>

Todos son ciudadanos ante el Estado; el rico y el pobre tienen el mismo derecho a exigir justicia en caso de que otro atente contra su vida, su familia o sus bienes. Igualdad jurídica que implica igualdad política

Asimismo, resulta conveniente que el soberano fije el monto de los impuestos conforme a las posibilidades económicas de los grupos sociales: el estado fiscal, que marca el inicio de la burocracia. El criterio a seguir es imponer las cargas tributarias considerando el monto y calidad de los productos consumidos; a mayor consumo mayor impuesto y viceversa.

Al respecto comenta Habermas que: “... surge una teoría de la sociedad burguesa que explica el sistema del derecho privado, las libertades fundamentales del ciudadano y el proceso económico capitalista como un orden que garantiza la libertad y maximiza el bienestar...”<sup>4</sup>

Otras funciones estatales son la elaboración y promulgación de las leyes, la jerarquización de los delitos, y las penas o castigos correspondientes a las distintas transgresiones de aquéllas. Entendiendo ley civil como un conjunto de reglas que delimitan el horizonte de la justicia, de lo justo frente a lo injusto. El encargado de elaborarlas es el Estado y su objetivo primordial es regular el comportamiento individual y colectivo de modo tal que construya la paz social.

Las leyes establecen obligaciones, compromisos, derechos y sanciones a que están sujetos los individuos tanto frente al Estado como entre sí, marcan los límites de acción de cada uno: sientan las bases para el funcionamiento de los mecanismos de intercambio social. De este modo, aparecen vínculos jurídicos entre el Estado y los gobernados que legitiman la validez y solidez del pacto concertado entre ambos.

Este planteamiento denota un cambio importante en la articulación de las relaciones sociales: una nueva mecánica del poder implícita en los procedimientos de sometimiento, dominación y motivación a la obediencia.

<sup>3</sup> Hobbes, T., *op. cit.*, p. 155.

<sup>4</sup> Habermas, J., *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Argentina, Amorrortu, 1983, p. 93.

En efecto, Hobbes no esgrime ya el argumento de que los súbditos aceptan las leyes porque han sido dictadas por mandato divino. Al contrario, las aceptan porque han acordado voluntariamente reconocer al monarca, acatar cualquier disposición u orden suya. Esta es la nueva mecánica del poder: su composición se torna más compleja y sutil, el sistema jurídico no es impuesto sino reconocido por los sectores sociales porque está hecho para beneficiarlos. En este sentido, no es el monarca quien somete sino ellos quienes necesitan ser dirigidos, lo cual obedece a una lógica diferente de dominación.<sup>5</sup>

Por otro lado, la razón de Estado constituye el núcleo de la ley. No hay persona o sector social fuera del soberano con atributos suficientes para cuestionarla o modificarla. Los ministros o jueces que vigilan su aplicación y la interpretan dependiendo del delito cometido, derivan esa facultad de sancionar todo acto que vaya contra la ley, esto es, contra su autoridad.

Al respecto, Foucault afirma que este poder emanado de la ley no sólo es negativo, no sólo reprime, obstruye o prohíbe sino que también es positivo. Esta es la más inmediata de sus funciones; hay otras, más sutiles pero no por ello triviales, que conforman el aspecto positivo del poder. Las leyes ponen en práctica una serie de procedimientos que conforman espacios políticos, ideológicos y culturales para la reproducción social. Las actividades e instituciones legales propician las condiciones y canales por los cuales hay que circular para activarla.

Hobbes afirma que las leyes se dividen en distributivas y penales. En las primeras aparece claramente su carácter positivo porque establecen los derechos de los gobernados sobre sus propiedades, sus bienes y su trabajo.

De aquí se sigue que lo jurídico está elaborado alrededor de la figura central, el soberano, lo cual es importante porque desencadena efectos legitimatorios al establecer los derechos propios de la soberanía, y con ello, las relaciones de dominación: genera tácticas que promueven la obligación legal de la obediencia, por lo tanto, relaciones de sometimiento.

La reflexión de Hobbes sobre el Estado plantea el poder jurídico y penal como una serie de tácticas, mecanismos y comportamientos desplegados en todos los espacios de la sociedad, propone que la práctica del poder no sólo se despliega en el ámbito propio del Estado, sino en la totalidad del sistema. Las propuestas de la ley y el de-

<sup>5</sup> Siglos más tarde, en las sociedades de mercado la hegemonía de los sujetos sociales, la estructuración social conforme a un proyecto político e ideológico particular se erige, hipotéticamente, a partir del consentimiento y aceptación de los demás grupos sociales. Habermas: legitimación, Foucault: poder, Gramsci: consenso: “Este modo de ser y de actuar de los hombres, de los gobernados, es el puntal más importante del orden constituido [...] Por fuerzas que se pueden llamar ‘espirituales’, vale decir, sobre una adhesión de los gobernados al tipo de sociedad en la cual viven, al modo de vida de aquel orden de vida social, es decir, sobre el consenso.” Gramsci, A., *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado Moderno*, México, Juan Pablos, 1977, p. 69.

recho se dirigen a legitimar la soberanía, de tal suerte que el problema del poder es resuelto en términos monárquicos, característico del absolutismo.

A esto se refiere Foucault al proponer que el poder es algo que está en juego, algo dinámico, que no está circunscrito sólo al ámbito del soberano, no le pertenece porque está en todas partes. Esto no contradice la idea de que monopolice su ejercicio:

[...] el poder tiene que ser analizado como algo que circula, o más bien, como algo que no funciona sino en cadena. No está nunca localizado aquí o allí, no está nunca en las manos de algunos, no es un atributo como la riqueza o un bien. El poder funciona, se ejercita a través de una organización reticular. Y en sus redes no sólo circulan los individuos, sino que además están siempre en situación de sufrir o de ejercitar ese poder [...].<sup>6</sup>

Las leyes y el Derecho, su normatividad, su reglamentación así como la tipificación de los delitos, las penas y los castigos, articulan las relaciones sociales de un modo peculiar en cuanto piezas claves de esa organización reticular. En este sentido, los grupos sociales son un efecto del poder porque son su elemento de conexión, circula por medio de ellos, los envuelve, alía o enfrenta: es la microfísica del poder.

Su teoría de la soberanía implica una concepción eficaz del poder que legitima sólidamente la monarquía absoluta. De ahí que fuese usado en Europa como sustento ideológico del absolutismo a lo largo de varios siglos.

Finalmente, resta esbozar la manera en que las propuestas recién apuntadas aparecen en la teoría de los delitos y castigos de Hobbes. Delito es un pecado, un acto que atenta contra la ley civil. El sistema penal contiene aún asuntos religiosos.

En el *Leviatán* aparece reiteradamente la idea de que el Derecho, concretamente el penal, debe ceñirse a las leyes de la naturaleza, dictadas al ser humano por Dios. Si alguna ley civil contradice estas leyes, los individuos no están obligados a cumplirlas y es lógico que las rechacen. Este contenido religioso del planteamiento de Hobbes lo limita porque le impide reflexionar sobre la distinción entre el Estado y la sociedad civil.

Sin embargo, es importante encontrar la distinción entre lo civil y lo natural. Se recalca la relación entre leyes, derechos y castigos con el acuerdo mediante el cual se integra el Estado. El acuerdo caracteriza las relaciones sociales, se inscribe en el ámbito civil.

El delito cuestiona el pacto, esto es, cuestiona la legitimidad del Estado, lo cual es negativo porque significa olvidar que impide la destrucción de los seres humanos en la situación de guerra entre todos. Cualquier falta u omisión contra el poder soberano es catalogado como el peor delito, el más grave y en consecuencia el que mayor seve-

<sup>6</sup> Foucault, M., *Un diálogo sobre el poder*, España, Alianza, 1981, p. 82.

ridad en el castigo amerita. A partir de esta falta máxima se elabora la jerarquización de los delitos; por ejemplo, aquéllos suscitados entre fracciones por pugnas particulares, que no afectan directamente al soberano, merecen penas menores.

Respecto a los tipos de castigo, se dividen en aquéllos que atentan contra la integridad física y psicológica de los delincuentes; desde la condena a muerte hasta el encierro; y en los dirigidos contra las pertenencias, riquezas o privilegios de alguien. Esto último indica cómo Hobbes teoriza ya desde una sociedad en la cual las relaciones económicas se plantean a partir de mercancías, de la propiedad individual de la tierra y de algunos medios privados de producción y dinero.

Foucault apunta que en el siglo XVII surgen mecanismos distintos de ejercicio del poder: "...llegando un cierto momento y por razones que hay que estudiar, pusieron de manifiesto un proyecto económico, una utilidad política y, de golpe, se encontraron naturalmente colonizados y sostenidos por mecanismos globales, por el sistema del Estado; y es partiendo de estas técnicas de poder [...] como se puede comprender que de hecho, estos mecanismos terminan por formar parte del conjunto".<sup>7</sup>

El planteamiento de Hobbes contribuye a entender las articulaciones que integran la organización reticular a partir de la que se establecen las relaciones de poder: constituyen el tejido compacto de relaciones mediante el cual se articula la sociedad.

## 2. La problemática del Estado y la democracia en Rousseau

Analicemos ahora el planteamiento rousseuiano sobre el estado natural, el contrato social, la soberanía y la democracia.

Juan Jacobo Rousseau es uno de los pensadores occidentales más importantes en la historia de la filosofía política, entre otras razones porque marca una ruptura importante, en diversos sentidos, con los principales teóricos políticos desde Maquiavelo a Hume.

Analizamos su concepción del contrato social considerando su posición ante el iusnaturalismo clásico, indagando sus semejanzas y discrepancias con éste, respecto de los derechos naturales del hombre y cuáles deben prevalecer en la sociedad. Abordamos las propuestas centrales de su teoría política, la problemática del Estado, de la voluntad general y el papel que juegan en la estructuración de las relaciones sociales. Y estudiamos la idea de que el pueblo es el encargado de cuidar que el Estado promueva en todo momento el bienestar común y sus aportaciones a la discusión sobre la democracia representativa y la directa.

Contrastemos la postura de Rousseau con las tesis iusnaturalistas de Locke y Hobbes. Rousseau afirma que los principales atributos del hombre en el estado natural

<sup>7</sup> Foucault, M., *op. cit.*, p. 143.

son la igualdad y la libertad y en ese estado está garantizado que ambos derechos pertenezcan a los seres humanos y puedan ser ejercidos por ellos.

A diferencia de Locke y Hobbes, Rousseau sostiene que en el orden natural los hombres conviven pacífica y armónicamente, no luchando entre sí y dispuestos a pelear con tal de satisfacer sus necesidades primarias. Coincide con ellos en que un derecho natural es la tendencia a preservar la vida, la integridad física y mental y la familia; los hombres pueden elegir libremente los medios para lograrlo pero respetándose entre sí. La libertad es, también, una cualidad natural básica.

Sin embargo, para Rousseau ejercer ambos derechos no implica violencia si se tiene cuidado de no impedir que los demás seres humanos hagan lo mismo. Afirma que en el estado natural los seres humanos son libres e iguales. Hay dos diferencias importantes respecto de Hobbes y Locke, pues para el pensador francés en el orden natural, los hombres conviven pacífica y armónicamente siendo la sociedad la que los degrada y pervierte.

La familia es la primera sociedad “natural” formada por una pareja y sus hijos que se dividen el trabajo (según Marx, es la división natural del trabajo). Una vez que los hijos adquieren las suficientes capacidades para independizarse, lo hacen para formar a su vez otra familia y los lazos que los unen a sus padres se mantienen voluntariamente.

Un principio natural básico es que todo hombre tiende a preservar su vida, su integridad física, mental y la de su familia. Pero este instinto de supervivencia no perjudica a los demás, no lo obliga a dañar o matar a otros. Rousseau sugiere que en el estado natural los hombres coexisten pacíficamente, sin destruirse mutuamente entre sí porque hay abundantes recursos en extensos territorios habitados por pequeñas comunidades, lo cual facilita que satisfagan sus necesidades básicas e incluso puedan almacenar productos para los tiempos difíciles.

Respecto de la igualdad, en el orden natural los seres humanos pueden tener las mismas alternativas; ningún grupo o individuo busca abusar de otro monopolizándolas o negándolas a los demás. Igualdad significa que todos tienen las mismas posibilidades de preservar su vida y su libertad, sin que existan condiciones que permitan a unos aumentarlas ilícitamente en perjuicio del resto.

En cuanto a la libertad, Rousseau la concibe como la capacidad de elección ante diversas alternativas, algunas surgidas del contexto externo y otras creadas por el individuo. Pero añade algo que no aparece en otros pensadores de su época: la libertad es inalienable porque constituye al hombre en cuanto tal. Una persona que la enajene, que renuncie a ella, pierde su cualidad o condición de ser humano y por ello, ni en lo natural ni en lo social puede haber algún grupo, institución o mecanismo que pueda despojar ilegítimamente a otros de su libertad. Totalmente ilegítimo es que alguien atente contra sí mismo al negar su libertad:

Renunciar a su libertad es renunciar a su cualidad de hombre, a los derechos de la humanidad, incluso a sus deberes. No hay compensación posible para quien renuncia a todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, y es privar de toda moralidad a sus acciones el privar a su voluntad de toda libertad.<sup>8</sup>

Plantea también que la libertad de uno depende de que los demás sean libres, se articula a la comunidad. No recalca el carácter individual, el individualismo posesivo como propone Macpherson, de este atributo. En cualquier comunidad basta con que uno de sus miembros carezca de la facultad de elección para que esa pequeña fisura del cuerpo social produzca otras hasta su disolución completa. La libertad es libertad con y para otro, es una relación, lo cual supone al menos dos términos: el individuo y la colectividad, siendo ésta el correlato de la libertad individual porque ambas se implican mutuamente.

Analícemos ahora las propuestas de Rousseau sobre la sociedad, su origen, el contrato y la soberanía. En virtud de que los hombres viven pacífica y armónicamente en el estado natural, ¿qué los mueve a abandonarlo para conformar una comunidad, por qué aceptan limitar su libertad natural para formarla?

Los hombres limitan su libertad por conveniencia. Llega un momento en el orden natural en que ya no son capaces de enfrentarse por sí mismos al medio ambiente para extraerle los medios necesarios para su subsistencia. Deben agruparse para lograrlo: la supervivencia es el principal móvil por el cual el hombre acepta restringir su libertad. El contrato social consiste en la enajenación de los derechos de los miembros de la comunidad, a la voluntad general o soberana, siendo lo más importante construir:

[...] una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes.<sup>9</sup>

No contradice esto la idea de que la libertad es inalienable por lo señalado en el último fragmento: quedar tan libre como antes, de lo contrario el pacto se disuelve inmediatamente. La condición que legitima la asociación es que todos cedan sus derechos, específicamente la libertad pues así se garantiza la igualdad, de modo que nadie retiene atribución alguna que pueda derivar en desigualdades o injusticias para los demás.

<sup>8</sup> Rousseau, J.J., *Del Contrato Social. Discursos*, Pról., trad. y notas de M. Armiño, España, Alianza, 1980, p. 16. Rousseau defiende una concepción de libertad similar en algunos aspectos a la concepción de Sartre, según la cual el hombre está condenado a ser libre porque en cualquier situación hay, al menos, dos alternativas que obligan al hombre a elegir.

<sup>9</sup> Rousseau, J.J., *op. cit.*, p. 22.

Subrayemos que al instituirse el pacto surge la voluntad general, entendida como el conjunto de las individualidades que al unirse para formar una comunidad pierden su singularidad, conformándose como cuerpo colectivo.

Esta propuesta de Rousseau es una aportación relevante a la teoría política. Plantear la voluntad general como matriz del sistema supone, aunque sólo lo esboce, que la integración social depende de la identidad colectiva, basada en la aceptación de una serie de normas, procedimientos y valores: los miembros de una comunidad perciben los lazos sociales como la fuerza interna que los cohesionan sólidamente entre sí, no se sienten vinculados sólo en cuanto son ajenos o distintos a otras comunidades.

En este sentido, los distintos componentes de lo social, lo político, ideológico, jurídico, cultural, moral y económico se articulan a partir de la identidad colectiva que es la voluntad general, que conforma el conjunto de mediaciones a través del cual se interrelacionan dinámicamente entre sí: la red de relaciones que articula a la sociedad como un todo coherente.

Habermas sugiere que el contrato social conlleva el surgimiento de nuevas estrategias legitimatorias, lo cual implica construir diferentes niveles de justificación, así como sistemas alternativos de producción consensual. Esto como consecuencia de los importantes cambios ocurridos en Europa en la organización de las relaciones sociales en el siglo XVII.

El contrato alude a una modificación radical en los procesos de composición social pues el hecho de ceder los derechos naturales al cuerpo colectivo produce y sienta las bases a partir de las cuales pueden plantearse como legítimos los mecanismos que garantizan el bienestar común. A partir de la integración social producida por la identidad colectiva se deriva, precisamente, la posibilidad de postular como una estrategia legitimatoria el bienestar común, ya que la voluntad general asegura a todos sus miembros la satisfacción de las necesidades y los intereses básicos: se legitima porque es aceptada y reconocida por ellos.<sup>10</sup>

Esto apoya nuestra idea de que Rousseau representa una ruptura con la tradición que va de Hobbes a Smith porque es uno de los primeros pensadores en criticar coherentemente algunos de los principales aspectos de la teoría política y social liberal, y en repensar la problemática del Estado, la democracia, la legitimación y el poder.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Esto alude a la tesis de Marx de que en la transición del feudalismo hacia el capitalismo un rasgo sobresaliente es que los distintos grupos sociales se transforman paulatinamente en clases como parte de la consolidación del capitalismo. Plantear la existencia de grupos y clases supone que poseen un nivel de homogeneidad, en función de intereses, valores y prácticas, lo suficientemente consistente para cohesionarlos entre sí en torno a un proyecto político, ideológico y social específico. La correlación entre identidad colectiva e integración social se traduce como esa fuerza cohesionante que los unifica en un bloque contingente a partir del cual las relaciones de poder serán desplegadas de manera diferente.

<sup>11</sup> Habermas distingue tres temáticas principales en la problemática actual del Estado relacionadas con las propuestas rousseauianas. La primera alude a que la tradición liberal, desde Hobbes hasta Smith formula una teoría social en la cual las estructuras formales del proyecto burgués adquieren un perfil claramente delinea-

Ahora analicemos la concepción rousseauiana de la soberanía, derivada del contrato social y que contiene las propuestas acerca de la democracia.

Del contrato entre los seres humanos resulta la necesidad del gobierno, de mecanismos e instituciones que dirijan, confieran derechos, obligaciones y elaboren leyes que fomenten la estabilidad y el orden social al organizar adecuadamente a sus miembros. Rousseau se pronuncia a favor de una monarquía parlamentaria que reúna las cualidades positivas de ambas formas de gobierno. Lo importante es que el soberano es el pueblo, la totalidad de los asociados. El pueblo posee los derechos suficientes, básicamente la libertad y la igualdad, para escoger la manera en que serán dirigidos; en el momento en que el gobierno intente cualquier acción en contra del soberano puede ser destituido y reemplazado por otro:

Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo.<sup>12</sup>

El soberano es la cristalización de la voluntad general, desempeña un papel prominente en la producción y reproducción de las relaciones sociales. Debido a que las relaciones de poder son cambiantes y que el pueblo posee la fuerza suficiente

---

do; estas estructuras forman parte de la esfera jurídico-legal y el ámbito económico, y específicamente son la propiedad privada, la libertad, el individualismo y el utilitarismo como elementos básicos del bienestar común.

Señalamos anteriormente que el individualismo, el utilitarismo y la propiedad privada sólo forman parte de la problemática social rousseauiana en cuanto crítica al liberalismo, mientras que el humanismo y el colectivismo están incluidos en ésta, distanciándolo radicalmente de sus predecesores y acercándolo a la tradición marxista.

La segunda temática según Habermas es que para Rousseau la soberanía es popular, lo cual constituye una aportación y una ruptura en su época porque en el siglo XVIII la tendencia es resolver el problema de la soberanía en sentido absolutista.

La idea de que el pueblo es el soberano es la base para elaborar su planteamiento acerca de la democracia, entendida como la participación política de los distintos grupos sociales. Subyace la tesis de que en ese periodo aparece un cambio significativo en la correlación de fuerzas sociales, donde las masas producen estrategias, organismos e instituciones que posibilitan su inserción como sujetos con presencia política en las relaciones de poder. Cabe señalar que "... la soberanía popular es un concepto difuso y polémico que se despliega en los debates constitucionales del siglo XIX [...] el poder soberano del Estado se presenta como la expresión tanto de un nuevo principio de legitimidad como de la dominación del tercer Estado o de la identidad nacional", Habermas, J., *La reconstrucción del materialismo histórico*, trad. de J. Muñiz y R. García, 2a reimp., España, Taurus, 1983, p. 259.

La tercera cuestión es que la propuesta de la identidad colectiva como conjunto de procedimientos de integración social sugiere la idea de nación. Los diversos sectores sociales son articulados por el Estado bajo intereses y proyectos políticos, económicos y culturales comunes y se interrelacionan entre sí, adquieren conciencia de que se articulan mediante unas relaciones y unos espacios específicos establecidos entre ellos (independientemente de que surja una amenaza externa que haga emerger esta conciencia nacional como acontecía en las formaciones feudales).

<sup>12</sup> J.J. Rousseau, *op. cit.*, p. 23.

para modificarlas, se infiere que en cualquier momento puede presionar al gobierno o destituirlo. El lugar que ocupa el soberano, el pueblo, en la correlación de fuerzas es crucial para el ejercicio democrático del poder.

Al respecto Foucault plantea que las relaciones de poder articulan los diferentes componentes de lo social.<sup>13</sup>

Otra característica importante de la soberanía es su indivisibilidad e inalienabilidad. Rousseau sostiene que si desaparece la voluntad general, el cuerpo colectivo emanado del pacto, éste queda anulado de inmediato. Y dividirlo disloca su homogeneidad, disloca aquello en virtud de lo cual se reproduce lo social.

De igual modo, sería absurdo que el soberano se enajene, cediendo su autoridad a otro, porque entonces elimina una condición que sustenta el contrato: la libertad. La alienación del pueblo implica la desaparición del pacto social, razón por la cual cuando una nación sojuzga a otra se enfrenta a una tenaz resistencia del país oprimido.

Ahora bien, ¿cuál es la relación entre el soberano y el Estado? Aclaremos que hay un desdoblamiento reiterado por Rousseau en *El contrato social*: la relación entre gobierno y súbditos, por un lado, y la relación entre Estado y soberano, por otro. Esta segunda es la principal.

No concibe al Estado como individuo, no lo personaliza, sino que lo concibe como complejas redes de procedimientos, tácticas e instituciones, manejadas por grupos cuyas funciones están bien delineadas. Aparece así una característica del proyecto liberal: el Estado desempeña un papel de primer orden en la estructuración de las relaciones sociales.

El Estado se encarga de elaborar las directrices políticas, económicas y legales mientras que el pueblo se ocupa de vigilar que promuevan el bienestar común; deben contrarrestar la tendencia a abusar del poder por parte de quienes integran el Estado, corrompiéndose o priorizando los intereses privados sobre los públicos, lo cual invalidaría el pilar en que ambos descansan: el contrato.<sup>14</sup>

Por otra parte, el gobierno se divide en Ejecutivo y Legislativo, el primero encargado de llevar a cabo lo planeado por el segundo. Lo importante es que el pueblo es quien legisla y el monarca o asamblea quien ejecuta. Sea cual fuere la forma de gobierno, monárquica, aristocrática o democrática, no tiene más atribuciones que cumplir lo señalado por el soberano, ya que por sí solo no existiría. Para facilitarle al gobernante

<sup>13</sup> "... por poder hay que comprender primero la multiplicidad de las relaciones de fuerza immanentes y propias del dominio en que se ejercen; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte [...] *los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.*" Foucault, M. *El discurso del Poder*, México, Folios, 1983, pp. 174-175; cursivo mío.

<sup>14</sup> Rousseau menciona que la sociedad romana, a pesar de haber alcanzado un grado de desarrollo histórico extraordinario, se destruyó precisamente por permitir que prevaleciese la tendencia a dar preeminencia a lo privado sobre lo público.

su labor es menester crear los órganos, puestos y mecanismos adecuados, así como elegir a los individuos idóneos para hacer que lo público prevalezca sobre lo particular, en cualquiera de sus aspectos. La monarquía parlamentaria es la mejor dotada para velar por la igualdad y la libertad, pilares del bienestar común y es la forma de gobierno más adecuada para un ejercicio democrático del poder.

Asimismo, se pronuncia a favor de la democracia directa porque garantiza plenamente la inserción de la voluntad general en los asuntos públicos, vincula sólida y directamente al pueblo con el Estado, haciéndole partícipe del conjunto de estrategias y actividades con que se despliegan los mecanismos de poder. Es capital que el gobierno establezca los organismos y canales adecuados para facilitar la participación popular en asambleas, tribunas y debates.

Esto implica estructurar de tal modo la sociedad que toda centralización del poder sea eliminada, dividiéndola en distritos y zonas en los que los grupos acudan a debatir las cuestiones primordiales, con una frecuencia regulada, nombrando además representantes de cada zona encargados de asistir a las asambleas generales donde se reúnen todos los distritos de la sociedad.

Recordemos que la temática sobre la democracia no era tan importante en la reflexión teórica en la época de Rousseau:

Con importantes excepciones, entre las que se encuentra Rousseau, el término democracia no tenía en el siglo XVIII la importancia teórica e ideológica que posteriormente adquirió. Russell Hanson señala que a finales del siglo XVIII, tanto en Norteamérica como en Europa, la democracia era comúnmente considerada en forma despectiva por la mayoría de las personas. En palabras de Madison, “las democracias han sido siempre espectáculos de turbulencia y discusión, siempre han sido incompatibles con la seguridad personal y con los derechos de propiedad; y en general las vidas de las democracias han sido tan cortas como violentas han sido sus muertes”.<sup>15</sup>

Ahora bien, ¿por qué es importante que Rousseau señale las relaciones entre el Estado y el pueblo? Lo es porque supone diferenciar entre Estado y sociedad civil, lo cual implica a su vez que diferentes sujetos sociales actúan autónomamente en un entramado abierto de relaciones y redes.

De este modo, el Estado está formado por mecanismos e instancias jurídicas, legislativas y ejecutivas, subdivididas en departamentos con funciones específicas, que forman un espacio amplio donde los sectores sociales tienen una representación polí-

<sup>15</sup> Velasco, A., *Republicanism*, en Rabotnikof, N., et al. (comps.), *La tenacidad de la política*, México, UNAM, 1995, pp. 118-119.

tica, mediante la cual aspiran a que sus demandas e intereses sean atendidos y resueltos por las autoridades.<sup>16</sup>

Por su parte, en la sociedad civil interactúan los diferentes grupos formando pactos, alianzas y protagonizando diversas luchas mediante distintos mecanismos e instituciones, lo cual supone que son lo suficientemente dinámicos para formar bloques cuyo poder y presencia se expresa en la correlación de fuerzas políticas y sociales.

Finalmente, Habermas sugiere que en Rousseau aparece ya aunque sólo esbozada la idea de que el Estado, en virtud de su autonomía relativa, coadyuva a producir la conciencia nacional, un procedimiento importante de la integración social. De tal suerte que el Estado articula a los grupos sociales al unificarlos como ciudadanos de una nación, con intereses, valores y tradiciones comunes:

La nación es una estructura de conciencia (aún no suficientemente analizada) que ha de satisfacer al menos dos imperativos. En primer término hace conciliables subjetivamente las estructuras formalmente igualitarias del derecho privado burgués (y más tarde de la democracia política) en el interior con las estructuras particularistas de la autoafirmación de los Estados soberanos hacia el exterior, y en segundo lugar permite un elevado grado de movilización social [...].<sup>17</sup>

### 3. Conclusiones

Ahora retomemos la problemática analizada en el ensayo. Afirmamos que un aspecto destacable de Hobbes es que esboza un nuevo principio de legitimidad: el reconocimiento de que los órganos e instancias estatales son adecuados se basa en la aceptación voluntaria de la convención social.

La idea de que los individuos se agrupan para dejar el estado natural conlleva la creación del Estado: el pacto social es, al mismo tiempo, un acuerdo político. El Estado se instituye cuando los grupos sociales aceptan el proyecto político que regirá en la sociedad, lo cual origina el problema de la soberanía, resuelto a favor de la monarquía absoluta y contra un gobierno parlamentario.

En consecuencia, el reconocimiento de que el Estado es legítimo procede de la aceptación a ser gobernados. Garantizar ese reconocimiento significa velar por el bienestar común, las libertades individuales, la propiedad privada, los bienes y las riquezas individuales, la igualdad jurídica y política, que son aspectos claves del liberalismo.

<sup>16</sup> Al respecto citemos a Marx, “Como el Estado es la forma bajo la cual los individuos de una clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en la que se condensa toda la sociedad civil en una época, se sigue de aquí que todas las instituciones comunes tienen como mediador al Estado y adquieren por medio de él una forma política”, C. Marx, F. Engels, *La ideología alemana*, México, FCE, 1979, p. 72.

<sup>17</sup> J. Habermas, *op.cit.*, p. 257.

Otro aspecto relevante es que Hobbes da gran importancia al Estado como legitimador del proyecto social, como promotor de esta nueva ideología a partir de la cual dicho proyecto tendrá continuidad y estabilidad. Ni Locke ni Rousseau, que son posteriores a Hobbes, dan cuenta de este fenómeno que se manifiesta claramente a partir del siglo XVIII.

Considerando que la legitimidad se apoya en el acuerdo a ser gobernados, y con ello, en la idea de que los grupos sociales saben que no pueden convivir armónicamente sin la dirección estatal.

Esto no contradice la premisa de que la legitimidad se circunscribe al momento del pacto. El Estado tiene que reconocer el pacto porque no hacerlo implicaría su desintegración: no puede negar aquello que lo instituye como tal, así como los súbditos no pueden someter al soberano, ni dividir su poder o cuestionarle.

Por otro lado, lo que señalamos de Habermas muestra algunas coincidencias con la propuesta foucaultiana: los mecanismos legitimatorios producen relaciones de poder, así como las tácticas de poder inducen estructuras de legitimidad.

Foucault sostiene que:

[...] por poder hay que comprender primero la multiplicidad de las relaciones de fuerza immanentes y propias del dominio en que se ejercen; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte [...] los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.<sup>18</sup>

Por último, una tesis cuestionable de Hobbes es acerca del estado de naturaleza; si los hombres no aceptan el pacto están condenados al caos y la destrucción, es decir, la lucha de todos contra todos: si no viven en sociedad acabarían por exterminarse masivamente. Pero no hay tal estado de naturaleza, ya que los seres humanos se construyen y forjan socialmente, adquieren una serie de atributos y cualidades en virtud de mediaciones que sólo surgen en el seno del conjunto social.

Cabe aclarar que el estado de naturaleza es una hipótesis lógica, no histórica. Hobbes no piensa que sea una etapa primitiva muy anterior al momento en que vive. No concibe la historia como un proceso iniciado, precisamente, cuando los seres humanos comienzan a agruparse en comunidades, esto es, cuando se hacen humanos al relacionarse socialmente.

Ahora bien, respecto de Rousseau, se distancia considerablemente de Hobbes y la escuela clásica. En este sentido, el mérito innegable de Rousseau es analizar y criticar el liberalismo político y económico, a pesar de que en su momento está lejos de consolidarse como el nuevo proyecto social, el capitalismo.

<sup>18</sup> Foucault, M., *Un diálogo sobre el poder*, España, Alianza, 1981, p. 133.

Debe destacarse que plantee las condiciones bajo las cuales puede ejercerse la democracia, entendida como participación de todos los grupos sociales en el gobierno y la sociedad. Y la idea de que la libertad es algo que caracteriza al ser humano como tal, no importa el modelo social en que se desarrolle y actúe.

Asimismo, Rousseau señala que el Estado desempeña un papel importante en la producción de la conciencia nacional o identidad colectiva. Su labor de integración social conlleva la aparición de nuevas necesidades legitimatorias; básicamente, debe cuidar que la libertad y la igualdad prevalezcan porque fomentan el bienestar común. De su eficacia para lograrlo se sigue el reconocimiento de que su gestión es correcta y por tanto legítima, teniendo especial importancia que al hacerlo procure ganarse la aceptación de los grupos sociales: la fuerza cohesionante de la integración depende del consenso:

Las legitimaciones sirven para mostrar cómo y por qué las instituciones existentes (o las recomendadas) son adecuadas para emplear el poder político en forma tal que lleguen a realizarse los valores constitutivos de la identidad de la sociedad.<sup>19</sup>

Por otro lado, encontramos en la concepción social de Rousseau la distinción entre Estado y sociedad civil. Plantea que las relaciones de poder los articulan; hay toda una dinámica de alianzas, rupturas, formación de bloques entre los sectores que operan al interior del Estado y entre los grupos de la sociedad civil, de tal suerte que quien reúna el apoyo de los sectores con mayor peso para dirigirlos bajo su proyecto político, ejercerá la hegemonía.

Finalmente, otra aportación de Rousseau es afirmar que cualquier sociedad, no importa el momento histórico, puede ser alterada o transformada globalmente por las comunidades que la forman. En este sentido, va más allá que Marx, porque propone no sólo una sociedad igualitaria y justa sino el derecho inalienable de los hombres a ejercer su libertad y decidir cuándo la sociedad ha dejado de ser legítima, para elegir y construir entonces un proyecto alternativo.

## Bibliografía

- BOBBIO, N. *Hobbes*, España, Alianza Universidad, 1992.  
———, *Liberalismo y democracia*/ México, FCE, 1988.  
CRUZ, P. A., *La sociedad como artificio: el pensamiento político de Hobbes*, Pamplona, EUNSA, 2a. ed., 1992.  
ECHEVERRÍA, B. *et. al.*, *Theoría* /, México, UNAM, 1a. ed., 1997.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 240.

- GRAMSCI, A., *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*, pról. y trad. de J. Aricó, México, Juan Pablos, 1975.
- FOUCAULT, M., *El discurso del poder*, pres. y selec. de O. Terán, México, Folios, 1983. (Col. Alternativas, Serie Construcciones.)
- HABERMAS, J., *La reconstrucción del materialismo histórico*, trad. de J. Muñiz y R. García, 2a. reimp., España, Taurus, 1983. (Ensayistas, 190.)
- , *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, trad. de J. Etcheverry, Argentina, Amorrortu, 1973.
- HAMPTON, J., *Hobbes and the social contract tradition*, Cambridge, Cambridge University Press, 1a. ed., 1988.
- HOBBS, T., *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, prefacio y trad. de M. Sánchez Sarto, 2a. reimp., México, FCE, 1984.
- JOUVENET, L. P., *Rousseau: pedagogía y política*, trad. de Helène Levesque, México, Trillas, 1999.
- KLENNER, H., *Thomas Hobbes, filósofo del derecho y su filosofía jurídica*, trad. y presentación de Luis Villar Borda, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1999.
- KOSELLEK, R., *Critique and Crisis*, England, MIT Press, 1988.
- LOCKE, J., *Ensayo sobre el gobierno civil*, trad. y prefacio de José Carner, México, FCE, 1971.
- MACPHERSON, C. B., *La teoría política del individualismo posesivo*, trad. de J. R., Capella, 2a. ed., España, Fontanella, 1979. (Libros de confrontación. Filosofía, 2.)
- , *La democracia liberal y su época/ España*: Alianza Universidad, 1990.
- MARX, C. y ENGELS, F., *La ideología alemana*, trad. de W. Roces, 4a. reimp., México, Cultura Popular, 1979.
- RABOTNIKOF, N. et. al., *La tenacidad de la política*, 1a. ed., México, UNAM, 1995.
- ROUSSEAU, J. J., *Del contrato social. Discursos*, pról., trad. y notas de M. Armiño, España, Alianza Universidad, 1980. (El libro de bolsillo, 763.)
- , *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, España, Alianza Universidad, 1985.
- SKINNER, Q., *The foundations of Modern Political Thought*, England, CUP, 1991.
- STRAUSS, L., *The political philosophy of Hobbes*, USA, Midway reprint, 1984.
- TONNIES, F., *Hobbes*, España, Alianza Universidad, 1988.
- WOKLER, R., *Rousseau*, Oxford, New York, Oxford University Press, 1995.